



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 1.935 / 2015.**

**ZAPALLAR, 01 de Abril de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Resciliación, Liquidación y Finiquito de Contrato de Ejecución de Obras “Construcción de Bajada Parque Zapallar”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Constructora Paraíso Limitada, con fecha 17 de Marzo de 2015.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE RESCILIACION, LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS “CONSTRUCCION DE BAJADA PARQUE ZAPALLAR”,** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar y Constructora Paraíso Limitada**, con fecha 17 de Marzo de 2015, según detalle:

En Zapallar, a 17 de marzo de 2015, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “El Mandante”, “El Municipio” o “La Municipalidad”; por la otra parte, comparece **CONSTRUCTORA PARAÍSO LIMITADA.**, Rol Único Tributario N° **76.050.197-2**, representada legalmente por don **JULIO DELGADO ECHEVERRIA**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para éstos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante indistintamente “El Contratista” o “La Constructora”; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

**PRIMERO:** Que, con fecha 4 de agosto de 2014, las partes que suscriben el presente instrumento, celebraron contrato de ejecución de obra denominado “Construcción de bajada Parque Zapallar”, aprobado por decreto de alcaldía N 3.777/2014 de fecha 4 de agosto de 2014.- El citado instrumento se materializó conforme a la licitación pública llamada al efecto, según bases aprobadas por medio de decreto de alcaldía N° 3.011/2014, de fecha 17 de junio de 2014.- El plazo de ejecución de la obra fue de 126 días corridos.- Con fecha 19 de agosto de 2014 se suscribió el acta de entrega de terreno N° 9/2014, mediante el cual se dio inicio al cómputo del plazo de ejecución de obra, debiendo concluir ésta el día 23 de diciembre de 2014.-

**SEGUNDO:** Que, de los antecedentes tenidos a la vista por ésta Corporación Edilicia para poner término anticipado al contrato de ejecución de obra denominado “Construcción de bajada Parque Zapallar”, se encuentran: **a)** el artículo 41°, literal k), que dispone que el municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación, k) “Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato”; **b)** Lo dispuesto



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en la cláusula décimo séptima del contrato suscrito por las partes con fecha 4 de agosto de 2014, que en su literal k) dispone que el municipio podrá poner término al contrato si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato. **c)** La imposibilidad de dar cumplimiento al contrato, por causales no imputables al contratista, de acuerdo a lo informado en Memorándum N° 41/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por el señor Director de Obras Municipales, junto al informe financiero de obras, suscrito por el Director de Obras Municipales y el Inspector técnico de obras, Informe Financiero, suscrito por el Director de Obras Municipales y el Inspector Técnico de Obras, e informe de liquidación de contrato.

**TERCERO:** Que, la Dirección de Obras Municipales informó mediante Memorándum N° 41/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, acompañado de los respectivos informes, los motivos por los cuales es procedente la resciliación del contrato solicitado.

**CUARTO:** Que, el monto del contrato ascendía a la suma de \$100.508.281.- pesos IVA incluido, desglosado en sectores de la siguiente manera:

Sector A+B: \$18.330.223.- pesos NETO.

Sector C: \$2.776.375.- pesos NETO.

Sector D: \$29.495.525.- pesos NETO.

Sector E: \$10.424.391.- pesos NETO.

Sector F: \$6.642.078.- pesos NETO:

Mediante el informe financiero mencionado, se manifestó que el contratista ejecutó obras solo en el sector A+B, por un valor total de \$16.359.875.- pesos IVA incluido, de los cuales ya se cursó un estado de pago N°1 por un monto total de \$10.237.650.- pesos IVA incluido.

Dado lo anterior, las obras realmente ejecutadas por el contrasta y no canceladas, asciende a la suma de \$6.122.225.- pesos IVA incluido.

**QUINTO:** Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar procederá a pagar a **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.**, Rut N° **76.050.197-2**, por obras efectivamente ejecutadas, la suma de **\$6.122.225.- (seis millones ciento veintidós mil doscientos veinticinco pesos)** IVA Incluido, por medio de cheque nominativo a nombre de **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.**, el que será entregado a su representante legal una vez firmada la presente resciliación, finiquito y liquidación, y que en éste acto don **JULIO DELGADO ECHEVERRIA**, representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.** declara expresamente recibir conforme.

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar procederá a hacer devolución de la Póliza (certificado de fianza) N° 01-56-081379 de la Aseguradora Magallanes de fecha 21 de agosto de 2014, por un monto de 208,65 Unidades de Fomento, entregada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública N° 35/2014, ID Mercado Público 5325-36-LP14 denominado "Construcción de Bajada Parque Zapallar". Ingresada por el contratista con fecha 27 de agosto de 2014 a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**SÉPTIMO:** Que, previo a la devolución de la garantía indicada en el artículo anterior, **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.**, deberá hacer entrega de la garantía de correcta ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, en conformidad a lo indicado en el literal b) del artículo décimo octavo del contrato suscrito con fecha 4 de agosto de 2014, equivalente a un 3% de la obra efectivamente ejecutada, la que deberá ser extendida por el periodo de un año.

**OCTAVO:** Que, **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.**, mediante su representante legal, declara a través de la presente Resciliación, Finiquito y Liquidación de contrato, conocer, aceptar y ratificar



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

expresamente los pagos efectuados por el municipio a terceros, por deudas contraídas por él, producto directa e indirectamente del contrato "Construcción de Bajada Parque Zapallar".

**NOVENO:** En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, don **JULIO DELGADO ECHEVERIA**, en representación de **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación a la obra ejecutada, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato "Construcción de Bajada Parque Zapallar".

**DÉCIMO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de "Construcción de Bajada Parque Zapallar", las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO PRIMERA:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del contratista.

**DÉCIMO SEGUNDA:** PERSONERÍA.- La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso Rol N° 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don **JULIO DELGADO ECHEVERRIA** para representar a la empresa **CONSTRUCTORA PARAISO LTDA.**, consta en poder notarial de fecha 30 de octubre de 2009, suscrita ante Notario Público de la ciudad de Viña del Mar doña María Victoria Lucares Robledo.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DA 1935,2015

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- CONTRATISTA.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- DIRECCION DE OBRAS.
- 7.- LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
- 8.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.